

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

000000 15

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MARVENTURA DE TURISMO S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de noviembre de 1990, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Mathews, mediante Resolución No.91-2-1-1-0000011 el 07 de febrero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal, con el No.31 a^{el} 30 de enero de 1991
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina MARVENTURA DE TURISMO S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia Insular de Galápagos.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: a) El desarrollo del turismo mediante la instalación, administración, explotación, promoción y construcción de hoteles, moteles, bungalows, casinos, discotecas, refugios turísticos, cafeterías, bares, restaurantes, boites, heladerías, fuentes de soda, agencias de viajes, preparación de comidas y otras distracciones y recreaciones turísticas, tales como canchas deportivas, parques, atracciones infantiles, muelles para pesca, servicio para bañistas, buceo acuático, surfing, esky acuático, venta de artesanías y artículos típicos; b) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, clubes, salas de juegos de azar y recreativos. A tales efectos la compañía podrá prestar los servicios necesarios de transporte desde y hacia los complejos que se establezcan; c) También podrá dedicarse a la recepción y asistencia de turistas en los viajes y excursiones durante su permanencia en el país y a la prestación a los mismos de los servicios de intérpretes o guías con fines turísticos; d) Podrá dedicarse a la organización de viajes individuales o colectivos para el interior o exterior del país, cuyos programas deberán ser aprobados por la Corporación Ecuato-

REPUBLICA DEL ECUADOR

000000 16

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

EXTRACTO

riana de Turismo (CETUR); e) Se dedicará también a la comercialización, compra, venta, representación, distribución, agencias, importación y exportación de productos o bienes que se relacionen con la industria del turismo en especial y además que tengan relación con la industria de la construcción, pesquera, textil, maderera, automotriz, agroindustria, pecuaria y artesanal; f) La compañía podrá dedicarse también a la industrialización con fines de promoción turística de cualquiera de los productos o bienes detallados anteriormente; y, g) La compañía podrá igualmente adquirir, enajenar, arrendar, explotar, administrar y conservar embarcaciones para pesca deportiva, para excursiones, para deportes acuáticos, bienes inmuebles urbanos o rústicos, intervenir en la formación de sociedades y adquirir acciones y/o participaciones, pudiendo en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes lo permitan y que tengan relación con su objeto.

- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de ----- S/1'500.000,00 en el plazo de dos años en numerario.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, indistintamente, necesitando autorización de la Junta General para celebrar actos o contratos que excedan de cinco millones de sucres, y además la enajenación, compra, venta o gravamen de inmuebles de propiedad de la misma.

ci.

GUAYAQUIL, 4 de Febrero de 1991



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

OFICINA DE GUAYAQUIL

